

**RESOLUCION EXENTA N°**

**APRUEBA CREACIÓN DE NÓMINA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTABLECE MECANISMO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA CONFORMAR INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 21.455, LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO, Y EL DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2024, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERMINISTERIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS COMITÉS REGIONALES PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

**VISTOS:**

1. Los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Política de la República.
2. en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. La Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
7. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
8. La Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
9. El Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático.
10. Los Decretos Supremos N° 123, de 1995, y N° 30, de 2017, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
11. El Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública;
12. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
13. El acta N°02/2024, de 05 de diciembre de 2024 del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC)



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022, es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y, dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.
2. Que, la Ley N° 21.455 establece en su Título IV la Institucionalidad para el cambio climático, estableciendo competencias nuevas en esta materia respecto a los órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local. Y específicamente en su artículo 24, formaliza y reconoce legalmente a los Comités Regionales para el Cambio Climático (“CORECC”), estableciendo que “En cada región del país habrá un Comité Regional para el Cambio Climático, CORECC, cuya principal función será coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal...”
3. Que, adicionalmente, el artículo 24, inciso 2°, de la Ley N° 21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la Ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.
4. Que, asimismo, el artículo 24, inciso 3°, de la Ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático (“Reglamento”).
5. Que, conforme lo indicado en el artículo 40 del Reglamento, la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil presentes en la región considerará, al menos, las siguientes categorías: (i) instituciones académicas; (ii) asociaciones empresariales; (iii) asociaciones de sindicatos; (iv) organizaciones no gubernamentales; y (v) organizaciones locales.
6. Que, por otra parte, el artículo 40, letra c), del Reglamento, señala que la presidencia del CORECC realizará un sorteo para determinar el orden de las categorías de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, y que, en el evento de que se constituyan nuevas categorías, éstas se incorporarán en el último lugar del orden establecido mediante el sorteo previamente señalado.
7. Que, en sesión realizada el 05 de diciembre del 2024, el CORECC de la región de Los Lagos determinó el orden de las categorías de organizaciones de la sociedad civil, mediante la realización de un sorteo público.
8. Que, de conformidad al artículo 41 letra b) del Reglamento Orgánico se realizó el sorteo correspondiente agregando los números del 1 al 7. Las primeras dos categorías sorteadas de la sociedad civil que formarán parte del CORECC de la región de Los Lagos dentro de los primeros dos años fueron 1º) Asociaciones Empresariales; y 2º) Organizaciones No Gubernamentales, correspondiéndole al resto de las categorías integrar el CORECC en los períodos sucesivos, de conformidad al orden sorteado, según indicado en el punto anterior.
9. Que, habiéndose determinado el orden de las categorías y las dos primeras que formarán parte del CORECC de la región de Los Lagos, procede aprobar la creación de la nómina de organizaciones de la sociedad civil, a fin de que las diversas organizaciones se inscriban en las categorías señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, inciso primero, del Reglamento.
10. Que, atendidas las consideraciones previamente expuestas, resulta pertinente dictar la respectiva resolución, que aprueba la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de Los Lagos, y establece procedimiento de selección de representantes de las organizaciones de sociedad civil.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE LA CREACIÓN DE LA NÓMINA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, la que se encontrará conformada por las siguientes categorías y en el siguiente orden:
  - I. Asociaciones Empresariales
  - II. Organizaciones No Gubernamentales
  - III. Instituciones Académicas
  - IV. Organizaciones Educativas
  - V. Asociaciones de Sindicatos
  - VI. Pueblos Originarios
  - VII. Organizaciones Locales
  
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que, para efectos de integrar el Comité Regional para el Cambio Climático durante el primer período correspondiente a dos años, han sido elegidas por sorteo las categorías Asociaciones Empresariales y Organizaciones No Gubernamentales. En cada una de estas categorías se deberá seleccionar a un representante de organización de la sociedad civil, estableciéndose el siguiente orden:
  - a. Primer bienio 2025 - 2026: Asociaciones empresariales y ONGs.
  - b. Segundo bienio 2027 - 2028: Instituciones académicas y organizaciones educativas.
  - c. Tercer bienio 2029- 2030: Asociaciones de sindicatos y pueblos originarios.
  - d. Cuarto bienio 2031-2032: Organizaciones locales y asociaciones empresariales.
  
3. **ESTABLECESE** el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de sociedad civil y el mecanismo de selección de representantes para conformar el Comité Regional para el Cambio Climático de la región de Los Lagos, considerando las siguientes reglas:
  - I.- De la inscripción organizaciones de sociedad civil.**
    - a) Las organizaciones de la sociedad civil que deseen solicitar su inscripción en alguna de las categorías mencionadas, deben realizarlo a través de su representante legal o la persona habilitada para ejercer su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, [10] y, además, cumplir con los siguientes criterios señalados en el inciso quinto del artículo 40 del mismo, los cuales son los siguientes:
      - a.1) Que la organización cuente con personalidad jurídica vigente;
      - a.2) Que la organización tenga a lo menos 1 año de vigencia acreditable a la fecha de presentación de la solicitud.
      - a.3) Que la organización no esté relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción.



- b) El formulario de inscripción estará disponible en la siguiente página web [https://www.goreloslagos.cl/gobierno\\_regional/corecc](https://www.goreloslagos.cl/gobierno_regional/corecc) o puede ser solicitado al correo electrónico [corecc@goreloslagos.cl](mailto:corecc@goreloslagos.cl) y debe acompañar los siguientes antecedentes:
- b.1) Rol Único Tributario de la institución postulante.
  - b.2) En caso de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente, un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad.
  - b.3) En caso de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del acto de su constitución, un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales.
  - b.4) Declaración jurada de no estar relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción en alguna de las categorías de la nómina.
- c) El periodo para la presentación de solicitudes de inscripción iniciará con fecha 14 de abril de 2025, a las 08:00 horas y concluirá el día 05 de mayo de 2025, a las 14:00 horas.
- d) La presidencia del CORECC verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para la solicitud de inscripciones en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, la nómina de organizaciones de la sociedad civil, junto con sus respectivos integrantes, será publicada con fecha 09 de mayo de 2025.

## **II.- De la Selección de organizaciones de sociedad civil.**

- a) Que, una vez concluido el plazo señalado en los literales anteriores, procede iniciar el proceso de selección de los representantes de organizaciones de la sociedad civil, respecto de las dos categorías identificadas en el considerando 8°, para formar parte del CORECC de la región de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento.
- b) Que, para que una organización de la sociedad civil pueda postular para ser representante de su respectiva categoría, debe presentar su solicitud por una persona habilitada legalmente para representarla y acompañar los antecedentes que permitan acreditar la vigencia de la persona jurídica de la organización y de la respectiva personería legal.
- c) Que, el procedimiento de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil considera las siguientes etapas:
  - 1. Inicio del llamado a postulación de representantes será el 14 de abril de 2025
  - 2. Cierre del proceso de postulación de representantes será el 05 de mayo de 2025
  - 3. Verificación de cumplimiento de requisitos para postular durante el 06 de mayo del 2025 y el 09 de mayo del 2025.
  - 4. Publicación nómina de organizaciones de la sociedad civil 12 de mayo del 2025.
  - 5. Votación de representantes el 15 de mayo del 2025.
  - 6. Anuncio de representantes el 16 de mayo del 2025.
- d) Que, los representantes de organizaciones de la sociedad civil que deseen postular al proceso de selección de representantes de ciudadanía al CORECC Los Lagos lo deberán realizar a través del formulario de Google disponible en página web del gobierno regional de Los Lagos.



- e) Que, las organizaciones de la sociedad civil que integren las categorías señaladas en el considerando 9°, podrán votar por sus respectivos representantes el día 15 de mayo del 2025, desde 08:30 a 16:00 horas, en formulario de Google que será enviado de manera oportuna a las organizaciones que inscribieron en la nómina pública y que cumplieron con los requisitos de admisibilidad.
- f) Cada representante de las organizaciones admisibles podrá votar por un candidato.
- g) Los representantes serán electos por mayoría simple.
- h) En caso de empate se sorteará de manera aleatoria entre los representantes más votados.

Que, tanto el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, como el proceso de selección de representantes, regulado a través de la presente resolución, se difundirán a través de página web del gobierno regional de los Lagos y plataformas de redes sociales institucionales.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Los Lagos, accesible a través del siguiente enlace web: [www.gorelосlagos.cl](http://www.gorelосlagos.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución Externa:

Todas las instituciones que integren el CORECC



Firmado por:  
Cristóbal Andrés Silva Martínez  
Gobernador Regional (s)  
Fecha: 14-04-2025 17:50 CLT  
Gobierno Regional de la Región de los Lagos

